CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
"CORPONARIÑO" ESTUDIO PREVIO.

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015.

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Conforme con los artículos 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrán la obligación de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, en ejercicio de éste precepto normativo, la entidad debe dar cumplimiento de manera oportuna, a todas las disposiciones que en materia ambiental se requieran; así mismo, debe ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos ambientales, según directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por medio del Acuerdo 034 de 2009, CORPONARIÑO adopta el Plan de Acción de Biodiversidad 2006 – 2030, el cual es el instrumento operativo que viabiliza la implementación de la Política Nacional de Gestión Integral de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a través de la ejecución de acciones concretas y coordinadas intersectorial y regionalmente, orientadas a disminuir las presiones directas e indirectas sobre la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Dentro del bloque de constitucionalidad se encuentran los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, entre los que está el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), del que Colombia hizo parte mediante la Ley 165 de 1994, que cuenta con tres objetivos: (i) La conservación de la biodiversidad biológica, (ii) El uso sostenible de la biodiversidad, y (iii) La participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

En este contexto, la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, tiene como misión liderar la ejecución del proceso de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales, cuyo alcance general se centra en la formulación de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, planes de manejo de los ecosistemas estratégicos, acuerdos sectoriales de producción más limpia, y termina con la implementación y seguimiento de los mismos, con programas y proyectos priorizados en el marco del Plan de Acción Cuatrienal. En este sentido, dentro del programa Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, se ejecutan proyectos tales como: 1. Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible 2. Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, 3. Gestión de la Autoridad Ambiental Proceso Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales. 4. Producción y Consumo Sostenible.

Así las cosas, dentro del proyecto denominado "*Gestión Integral de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos"*, se encuentra el **Producto 2**. Conocimiento, conservación y manejo de especies

VOC Priorizadas, el cual a su vez contiene la **Actividad A-2.1** implementar acciones contempladas en los planes de conservación de las especies de flora y fauna amenazadas catalogadas como especies VOC, cuyo indicador se centra en el Porcentaje de especies amenazadas con medidas de conservación y manejo en ejecución (**IMG Res. 667/16**). Para el caso de la vigencia 2026, dentro de las especies VOC priorizadas se encuentran las siguientes: Tucán pechigrís (*Andigena hypoglauca*), Palo de Olloco Congona (*Hedyosmum cumbalense*), Frailejón (*Espeletia pycnophylla*) y oso andino (*Tremarctos ornatus*).

El oso andino es una de las especies más emblemáticas tanto para Colombia como para Nariño. Actualmente esta especie se categoriza como Vulnerable (VU) de acuerdo a la **Resolución 0126 de 2024** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, mediante la cual se actualizó el listado oficial de especies silvestres amenazadas (fauna y flora) continental y marino-costera del país. En el departamento de Nariño, el oso andino hace parte de los ecosistemas asociados al corredor biológico del Nudo de los Pastos (**Figura 1)**, donde una de las principales amenazas para su conservación corresponde a las interacciones negativas con la actividad ganadera. En particular, en zonas rurales de los municipios de **Funes y Puerres** se han reportado presuntos eventos de depredación de ganado bovino atribuidos a la especie, situación que puede generar pérdidas económicas y favorecer respuestas negativas por parte de las comunidades, tales como persecución, caza ilegal o envenenamiento, incrementando el riesgo para la supervivencia de esta especie amenazada. (**Figura 1**).

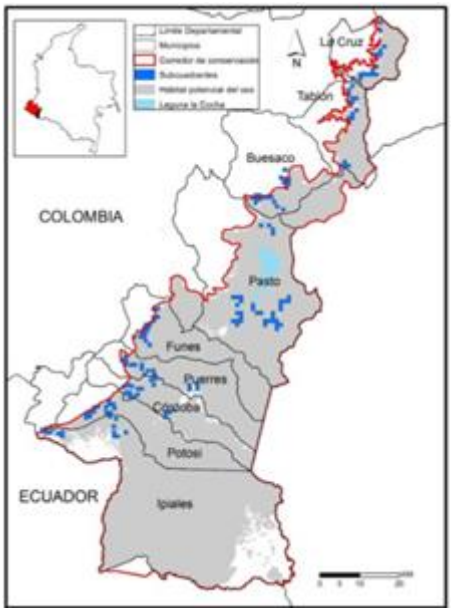


Figura 1. Corredor biológico del oso andino (zona en gris) en el departamento de Nariño.

Ante esta problemática, la implementación de cercas eléctricas alimentadas con energía solar constituye una medida preventiva, no letal y ambientalmente sostenible para reducir las interacciones entre el oso andino y el ganado bovino, mediante la generación de una barrera disuasiva que contribuya a proteger los animales domésticos y, simultáneamente, a disminuir el

riesgo de afectación de la fauna silvestre, al disminuir las represalias que puedan tomar las personas residentes de estas áreas contra individuos de oso andino que potencialmente puedan depredar el ganado bovino. Esta alternativa resulta especialmente pertinente para las zonas rurales de Funes y Puerres, debido a que permite su funcionamiento en áreas de difícil acceso y sin necesidad de conexión a la red eléctrica convencional.

Anteriormente, en el marco del Contrato N.° CN477 de 2025, fueron adquiridos 63 kits de cercas eléctricas, cada uno compuesto por un impulsor, panel solar, varilla polo a tierra, cuchilla de doble tiro, batería recargable, controlador para panel solar, cable doble aislado y desviador de rayos (las especificaciones de estos elementos se describen a detalle en el **ANEXO TÉCNICO** del presente estudio previo). No obstante, para garantizar la adecuada instalación, operación y funcionamiento de dichos sistemas, se requiere la adquisición de algunos elementos complementarios que no fueron contemplados dentro de los kits inicialmente adquiridos. En este sentido, mediante este estudio previo se busca gestionar la compra de los materiales necesarios para complementar los kits existentes y asegurar el correcto funcionamiento de las cercas eléctricas que se instalarán en los municipios de Funes y Puerres.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la compra de los elementos complementarios, así como del servicio de instalación de los elementos, la Corporación autónoma Regional de Nariño cuenta con una serie de recursos propios qué hacen parte del **Producto 2**. Conocimiento, conservación y manejo de especies VOC Priorizadas, específicamente de la **Actividad A-2.1** implementar acciones contempladas en los planes de conservación de las especies de flora y fauna amenazadas catalogadas como especies VOC, así como del **Producto 6** Implementación de acciones de conservación y de uso sostenibles priorizadas en los ecosistemas estratégicos, áreas de importancia ambiental y zonas con función amortiguadora, concretamente de la **actividad 6.1**. Beneficiar a familias con estrategias sostenibles de conservación.

Adicionalmente, la Corporación suscribió el Convenio Interadministrativo No. GN5078-2025, cuyo objeto contractual es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CORPONARIÑO PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) ORIENTADA A LA CONSERVACIÓN INTEGRAL DE ECOSISTEMAS, CON EL FIN DE ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD HÍDRICA, EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY 99 DE 1993, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNES, PUERRES, CUMBAL Y TUMACO, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO*" en el cual uno de los objetivos es contar con recursos adicionales para la operación y funcionamiento de los kits de cercas eléctricas que fueron adquiridos previamente, el cual entro en vigencia el 27 de enero de 2026 por un plazo de seis meses, mismo que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026. Dentro de este convenio se contempla un rubro total de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (86.000.000) M/CTE para ser implementados en los municipios de Funes y Puerres.

Esta intervención se desarrollará como una prueba piloto que permita evaluar la efectividad de este mecanismo de disuasión y, de obtener resultados favorables, facilitar su replicabilidad en futuros proyectos orientados al manejo de conflictos similares en otros municipios donde se presenten este tipo de situaciones.

La implementación de esta iniciativa contribuirá al cumplimiento de los indicadores: Porcentaje de especies amenazadas con medidas de conservación y manejo en ejecución (**IMG Res. 667/16**) del **Producto 2** y Porcentaje de familia priorizadas con alternativas productivas y/o incentivos a la conservación del **Producto 6,** anteriormente mencionados, permitiendo fortalecer las estrategias de prevención y manejo del conflicto entre la fauna silvestre y las actividades productivas rurales, promoviendo la coexistencia entre las comunidades y el oso andino, especie emblemática de los ecosistemas de Nariño.

Por otra parte, de conformidad con el decreto 310 de 2021, *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* el cual en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 señala la procedencia del acuerdo marco de precios indicando sobre la obligatoriedad de la aplicación de los Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes a todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Con fundamento en lo establecido en el Decreto 310 de 2021, Colombia Compra Eficiente a través de la Circular 004 de 2021, indicó que, en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por esta Agencia, es necesario establecer los criterios y variables que deberían observarse y aplicarse en la etapa de planeación del proceso de contratación por parte de las entidades cuando consideren que el mecanismo de selección del contratista pueda ser distinto al Acuerdo Marco de Precios, los cuales son las siguientes:

- Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano
- Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos.
- No existencia de un Acuerdo Marco de precios.

Por lo anterior y en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, en caso de que la entidad estatal evidencie la no existencia de un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan la necesidad, se encontrará habilitada para adelantar el proceso de selección a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En este contexto, la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental de CORPONARIÑO llevó a cabo una revisión de los acuerdos marco de precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que ninguno de ellos se ajusta al objeto que se requiere contratar.

La presente contratación es necesaria para garantizar la compra de materiales e insumos, mismos serán instalados en zona rural de los municipios de Funes y Puerres, con la colaboración de la alcaldía municipal y las personas beneficiadas. En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, CORPONARIÑO adelantará el proceso de selección mediante selección abreviada de menor cuantía, garantizando los principios de transparencia, libre concurrencia, economía y selección objetiva.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Contratar a todo costo el suministro e instalación de kits de cercas eléctricas solares, adquiridos como estrategia para mitigación de la interacción negativa entre el ser humano y el oso andino (*Tremarctos ornatus*) en zonas estratégicas de los municipios de Funes y Puerres.

2.2. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC: La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

Equipos e insumos para instalación de cerca eléctrica solar				
Ítem	**Código UNSPSC.**	**Segmento.**	**Familia.**	**Clase.**
1	39121300	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros.	Equipos y componentes y suministros eléctricos.	Cuadros, registros y menaje para electricidad.
2	30262400	Componentes y suministros para Estructuras, edificación, Construcción y obras civiles.	Materiales estructurales.	Lingotes, bandas, palanquillas y alambres de cobre.
3	26121500	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía.	Alambres y cables eléctricos y arneses.	Alambre eléctrico.
4	39121600	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	Equipos y componentes y suministros eléctricos	Dispositivos y accesorios de

				protección de circuitos.
5	21101900	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna Silvestre.	Maquinaria y equipo agrícola y forestal y de paisajismo.	Equipos avícolas y ganaderos.
6	39121700	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	Equipos y componentes y suministros eléctricos.	Ferretería eléctrica y suministros.
7	27112100	Herramientas y Maquinaria General.	Herramientas manuales.	Herramientas de sujeción y sujeción.
8	31162400	Componentes de Manufactura y Suministros.	Ferretería.	Fijadores y varios.
9	31161500	Componentes de Manufactura y Suministros.	Ferretería.	Tornillos.
10	11121600	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible.	Productos no comestibles de planta y silvicultura.	Madera.
11	72154000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de edificios especializados y comercios.
12	78101800	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera

2.3 Requerimientos técnicos del bien o servicio:

2.3.1 Suministro de equipos para cercado eléctrico con panel solar:

El contratista deberá garantizar el suministro de los elementos para complementar los kits de cerca eléctrica alimentadas con paneles solares, así como el servicio de transporte, instalación y puesta en marcha en los sitios que la Supervisión del contrato disponga en los municipios de Funes y Puerres. Los predios priorizados en los cuales se debe llevar a cabo el cerramiento con cercado eléctrico se describen a detalle en el **ANEXO TÉCNICO** a este estudio previo.

El cumplimiento íntegro de dichas especificaciones será de carácter obligatorio. La presentación de una propuesta que no atienda a estas condiciones técnicas implicará que la oferta sea calificada como no habilitada para continuar en el proceso de selección.

A continuación, se señalan las especificaciones técnicas requeridas para el material a suministrar:

	INSUMOS PARA INSTALACIÓN DE CERCAS ELÉCTRICAS SOLARES			
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Código UNSPSC.**	**CANTIDAD**
1	Gabinete metálico resistente a la intemperie de 50*50*25 cm, con rejilla de ventilación en los costados para evacuación de gases. Techo inclinado para evitar emposamientos, y soportes en omega para alojar panel y soportes interiores y tornillos para asegurar el impulsor, la batería, el controlador y la cuchilla doble tiro. Espaldar con platinas para instalación en pared o poste. Puerta con bisagra tipo mariposa y chapa. Pintado en pintura electrostática para exterior.	Unidad	39121300	19
2	Alambre de cobre cubierto calibre 10 para cableado de interconexión panel, batería, impulsor, salida impulsor, varillas polo a tierra y desviador de rayos - Rollo por 100 m	Rollo	30262400	9.5
3	Rollo de alambre galvanizado para cerca eléctrica No. 14 x 1000m	Rollo	26121500	78.6
4	Varilla Polo a Tierra con núcleo de acero y recubrimiento de cobre de 1.80 m con conector rígido de cobre.	Unidad	39121600	95
5	Poste de madera plástica de 2.10 m de largo por 8 cm de ancho	Unidad	30102900	1680
6	Aislador de paso tipo pivote con puntilla incluida	Unidad	21101900	13053
7	Aislador terminal ovalado para cerca eléctrica	Unidad	21101900	2356
8	Manguera aisladora de 8 mm para cerca eléctrica - rollo x 50 m	Rollo	39121700	19
9	Kit de portillo que contiene: 2 maniguetas de portillo, 2 resortes de 3 o 5 m, 4 recibidores de manigueta, Tornillos para fijación de maniguetas	Unidad	21101900	77
10	Tensor pequeño para hila de alambre de 500 m	Unidad	27112100	787
11	Llave Para Tensores Entorchadora de 18*2.5 cm, tropicalizada	Unidad	27112100	76
12	Grapas por 1 kg	Kg	31162400	56.05
13	Tornillo Tirafondo galvanizado para madera de 1/4" × 2". Paquete por 2 unidades	Unidad	31161500	19
14	Guadúa de 6 m de largo, con diámetro de 12 cm, inmunizada	Unidad	11121600	9.5

15	Transporte, Instalación y puesta en funcionamiento en el lugar en donde se realizará la implementación de la cerca eléctrica	Unidad	72151500	19

2.3.2 Servicio de transporte instalación, puesta en marcha de los kits de cercas eléctricas solares y capacitaciones en uso y mantenimiento de los mismos.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y participación del personal profesional y/o técnico idóneo y debidamente capacitado para ejecutar las actividades de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los kits de cercas eléctricas. De igual manera, deberá disponer de los jornales requeridos para apoyar las actividades de campo, incluyendo el transporte menor de materiales, adecuación del área, manipulación de elementos y demás labores necesarias para la correcta instalación y conformación de los cerramientos. Particularmente, deberá contar con personal suficiente para desempañar las siguientes actividades:

A. Preparación del terreno.

Actividades asociadas

Limpieza.
Trazado.
Ahoyado.
Hincado.

Función técnica.

La preparación del terreno es una actividad fundamental antes de instalar un cercado eléctrico, ya que permite garantizar la correcta ubicación, estabilidad, continuidad y funcionamiento del sistema. En el caso de cercas destinadas a la protección del ganado bovino y a la prevención del ingreso del oso andino, una adecuada preparación reduce las posibilidades de fallas ocasionadas por vegetación, obstáculos, irregularidades del terreno o deficiencias en la instalación de los postes y conductores.

B. Instalación de las cercas eléctricas solares.

Actividades asociadas.

Ensamble del kit de cerca eléctrica (panel, controlador, batería, impulsor y cuchilla doble tiro) en el gabinete metálico.
Fijación del gabinete metálico en el soporte.
Instalación del sistema polo a tierra y de protección contra el rayo.
Templado y grapado del alambre eléctrico.

Función técnica.

El sistema estará conformado, de manera general, por un impulsor de energía, panel solar, regulador o controlador de carga, batería de almacenamiento, sistema de puesta a tierra, aisladores, postes y conductores eléctricos. La energía captada por el panel solar es regulada y almacenada en la batería para alimentar el impulsor, que genera pulsos eléctricos de corta duración y alta tensión, cuya función principal es producir un efecto disuasivo ante el contacto con el conductor. Por esta razón, el sistema debe ser instalado y configurado técnicamente para garantizar su funcionamiento continuo, seguridad y eficiencia, evitando condiciones que puedan generar riesgos para las personas o los animales.

C. Transporte y logística

Actividades asociadas

Transporte mayor.
Transporte interno de insumos.

Función técnica

Garantizan el traslado oportuno de los materiales, insumos, herramientas y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato hasta las diferentes áreas de intervención, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y de accesibilidad de los municipios beneficiarios. El servicio deberá contemplar tanto el transporte mayor de materiales e insumos, correspondiente al traslado terrestre desde el municipio de Pasto, o desde el lugar donde sean adquiridos, hasta los municipios de Funes y Puerres, como el transporte menor, entendido como el traslado de los elementos desde los puntos de acceso vehicular hasta los sitios específicos de instalación, cuando las condiciones de acceso así lo requieran. Para esta última actividad, el contratista deberá disponer de los jornales necesarios para garantizar el traslado oportuno y seguro de los materiales hasta los predios y puntos de instalación previamente establecidos.

El contratista deberá garantizar la llegada de todos los elementos en condiciones óptimas a los beneficiarios de los dos (2) municipios priorizados, incluidas las zonas rurales y de difícil acceso. Asimismo, deberá asumir y garantizar las labores de cargue, descargue y entrega final de los bienes objeto del contrato, velando por su adecuada conservación e integridad durante todo el proceso logístico.

Todos los componentes técnicos, operativos y logísticos contemplados en el plan de inversión guardan una relación directa con las diferentes etapas de implementación de los kits de cercas eléctricas, desde el suministro de los insumos, las actividades de preparación del terreno hasta el proceso de instalación y puesta en marcha de los sistemas. La integración de estos componentes garantiza la adecuada ejecución de las actividades previstas, optimiza el uso de los recursos provenientes tanto de la Corporación como de la gobernación de Nariño y contribuye al cumplimiento de los objetivos de conservación de especies silvestres definidos por CORPONARIÑO.

El contratista deberá prestar su servicio a todo costo, de tal forma que se garantice la puesta en marcha de cada uno de los kits solares en los predios previamente establecidos. Adicionalmente, el contratista deberá velar porque todos los recursos humanos que se contraten para el presentecontrato, dentro de los cuales se puede incluir personal profesional y/o técnico y mano de obra no calificada, cuente con todas las

herramientas necesarias (martillos, alicates, guantes de protección destornilladores, taladros, palas, palines, machetes, entre otros.) para llevar a cabo el proceso de instalación de las cercas eléctricas solares.

El contratista será responsable de la planeación, coordinación y ejecución de la logística de transporte, incluyendo la programación de rutas, vehículos, personal y horarios, de manera que se garantice la disponibilidad oportuna de los materiales en los sitios de intervención, así como la eficiencia operativa y la cobertura de la totalidad de las actividades previstas durante la ejecución del contrato.

2.4 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir íntegramente el objeto contractual, de acuerdo con las condiciones, especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en el proceso de contratación y en el contrato que se suscriba.
2. Elaborar y presentar un plan de trabajo detallado con cronograma de actividades, rutas de desplazamiento y logística de implementación, para aprobación por parte de la supervisión del contrato.
3. Suministrar los bienes objeto del contrato en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Corporación, garantizando que sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos.
4. Disponer de personal profesional y/o técnico idóneo, capacitado y con experiencia en la instalación y puesta en funcionamiento de cercas eléctricas, así como de la mano de obra no calificada necesaria para realizar las actividades de limpieza, trazado, ahoyado, templado, grapado del alambre y demás labores requeridas para garantizar la adecuada instalación y operatividad de los cerramientos. El contratista deberá asegurar la disponibilidad del personal durante la ejecución del contrato y realizar los reemplazos oportunos que sean necesarios.
5. Efectuar la georeferenciación en campo de los puntos idóneos en los cuales serán instalados los impulsores y paneles solares en cada polígono en conjunto con el personal que la supervisión del contrato designe para dicha actividad.
6. Efectuar la instalación integral y puesta en funcionamiento de diecinueve (19) kits de cercas eléctricas alimentadas mediante paneles solares, en los sitios priorizados de los municipios de Funes y Puerres, garantizando su correcta operación y funcionamiento. Para tal efecto, deberá ejecutar las actividades de montaje, instalación y conexionado de los componentes, configuración del sistema de puesta a tierra y del sistema de protección contra el rayo, así como las labores de limpieza, trazado, ahoyado, templado y grapado del alambre, y demás actividades complementarias que resulten necesarias para garantizar la adecuada conformación y operatividad de los cerramientos.
7. Entregar los sistemas debidamente instalados y funcionando a satisfacción para cada beneficiario, dejando como soporte los respectivos formatos o actas de recibido a satisfacción, registros fotográficos y demás evidencias y documentos que sean requeridos por la supervisión.
8. Garantizar el transporte terrestre mayor y menor de los insumos, materiales y personal necesario cumpliendo con las condiciones legales, de seguridad y técnicas.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORPONARIÑO a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución.
10. Cargar y publicar en SECOP II, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

11. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios, prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos relacionados con el personal destinado para la prestación del servicio del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, garantizando los elementos de protección personal (EPP) y herramientas necesarias para la ejecución de las labores de campo a todo costo.

2.5 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO: Son obligaciones de la Corporación:

1. La supervisión del contrato será asignada al Gestor(a) del Proyecto denominado "Gestión Integral de la biodiversidad y sus Servicios Ecosistemicos", o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Brindar la orientación técnica necesaria al contratista para garantizar que las actividades se desarrollen conforme a los lineamientos establecidos por CORPONARIÑO.
3. Facilitar la articulación del contratista con las alcaldías de los municipios de Funes y Puerres, beneficiarios del proyecto y demás actores relevantes para la implementación de las actividades.
4. Recibir, revisar y aprobar el cronograma de actividades, los informes parciales y el informe final, verificando que se incluyan los soportes y evidencias exigidas.
5. Realizar los desembolsos en el tiempo y valores establecidos, previo visto bueno del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales.
6. Informar al contratista a través de la supervisión sobre las deficiencias, irregularidades y demás situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato, que requieran ser subsanadas.

2.6. PLAZO DEL CONTRATO: El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.7 CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: La instalación y puesta en marcha de los kits de cercas eléctricas solares se llevará a cabo en las zonas rurales (veredales) de los municipios de Funes y Puerres. Se priorizarán los predios en los cuales se hayan reportado eventos de interacciones negativas entre el oso andino y el ganado bovino que colinden con el corredor biológico. Los sitios priorizados se describen en el **ANEXO TÉCNICO** del presente estudio previo.

Para todos los efectos legales, se establece como domicilio contractual el municipio de Pasto, departamento de Nariño.

2.9 RESULTADOS ESPERADOS:

Al finalizar la ejecución del contrato, se espera el cumplimiento integral de todas las actividades y obligaciones contempladas en el mismo, garantizando la adecuada instalación, configuración y puesta en funcionamiento de diecinueve (19) kits de cercas eléctricas solares en los sitios previamente definidos. Asimismo, se deberá realizar la verificación de la correcta operación de cada sistema, asegurando que los componentes instalados cumplan con las condiciones técnicas requeridas para su óptimo desempeño. De igual manera, se espera el desarrollo de jornadas de capacitación dirigidas a los beneficiarios y usuarios de

las cercas eléctricas, en las cuales se aborden aspectos relacionados con su manejo, operación, mantenimiento preventivo y buenas prácticas de uso, con el fin de promover la sostenibilidad de la medida implementada y garantizar su funcionamiento eficiente a largo plazo.

2.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIM.

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la MiPymes colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse dentro del día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, LA CORPORACION mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a MiPymes interesadas en la limitación del presente proceso.

2.10.1 FORMA DE ACREDITAR LO REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador Público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NOTA 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA 5: CORPONARIÑO en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

CAPÍTULO TERCERO:
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)"

De acuerdo con lo anterior, analizadas las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará a través del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

CAPÍTULO CUARTO:
ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

4.1 Aspectos Generales:

El oso andino (*Tremarctos ornatus*) es una especie emblemática de los ecosistemas de montaña y cumple un papel fundamental en el mantenimiento de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas, por lo que la implementación de acciones orientadas a su conservación constituye una prioridad para la protección de la biodiversidad. La transformación y fragmentación de los hábitats naturales, así como los conflictos derivados de la interacción entre la fauna silvestre y las actividades productivas, especialmente la ganadería, representan amenazas que requieren estrategias de manejo preventivo y participativo que permitan favorecer la coexistencia entre las comunidades rurales y esta especie.

En este contexto, la instalación de cercas eléctricas alimentadas mediante paneles solares constituye una medida de manejo orientada a la prevención y mitigación de conflictos entre el oso andino y los sistemas productivos. Estos dispositivos funcionan como un mecanismo de ahuyentamiento y disuasión, evitando que el oso ingrese a zonas destinadas al manejo de ganado y reduciendo la posibilidad de depredación o afectaciones sobre los animales domésticos. A su vez, contribuyen a disminuir la necesidad de implementar medidas de control que puedan poner en riesgo a la fauna silvestre. El uso de sistemas alimentados con energía solar favorece su implementación en áreas rurales de difícil acceso a la red eléctrica, al tiempo que proporciona una alternativa autónoma y ambientalmente adecuada para el funcionamiento del sistema.

La implementación de estas medidas debe estar acompañada de procesos de capacitación, sensibilización y apropiación por parte de los productores, de manera que las comunidades conozcan el funcionamiento, mantenimiento y uso adecuado de las cercas, así como la importancia ecológica del oso andino y la necesidad de prevenir situaciones de conflicto. De esta manera, la medida trasciende la instalación de infraestructura y se convierte en una estrategia integral de conservación que promueve la corresponsabilidad de los actores locales en la protección de la biodiversidad.

Asimismo, resulta fundamental que estas acciones se articulen con estrategias de Pagos por Servicios Ambientales (PSA), dado que estos mecanismos permiten reconocer y fortalecer los esfuerzos de los propietarios y comunidades rurales que contribuyen a la conservación de los ecosistemas y sus servicios ambientales. La incorporación de medidas como la instalación de cercas eléctricas solares dentro de acuerdos de PSA puede generar incentivos para que los beneficiarios adopten prácticas productivas compatibles con la conservación, mantengan condiciones favorables para el desplazamiento de la fauna silvestre y participen activamente en la prevención de conflictos con especies de interés para la conservación.

En este sentido, la articulación entre conservación del oso andino, prevención del conflicto fauna–ganadería, implementación de tecnologías de manejo sostenible y mecanismos de PSA constituye una estrategia integral que permite avanzar hacia modelos de coexistencia entre las comunidades y la vida silvestre. Además de contribuir a la protección directa de *Tremarctos ornatus*, estas acciones fortalecen la gobernanza ambiental, promueven la participación comunitaria y generan condiciones para que la conservación de la biodiversidad sea compatible con el bienestar y las actividades económicas de las comunidades rurales.

Desde el componente operativo y financiero, la ejecución de proyectos encaminados a la protección de especies de fauna silvestre requiere una adecuada planificación técnica y administrativa, considerando factores asociados a las condiciones del territorio, accesibilidad de las áreas, disponibilidad de insumos, logística para el transporte y establecimiento de los materiales, requerimientos de mano de obra, condiciones climáticas y particularidades biofísicas de los sitios de intervención. Estos aspectos inciden directamente en la estructuración de costos y en la necesidad de contar con una gestión eficiente de los recursos destinados al cumplimiento de los objetivos de conservación.

El valor estimado del presente contrato se determinó con base en los requerimientos técnicos, logísticos y operativos necesarios para la implementación integral de las cercas eléctricas solares en los municipios de Funes y Puerres.

La estimación económica contempla todos los componentes necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo la adquisición de los elementos necesarios para la instalación de la cerca eléctrica solar.

El cálculo del valor total se sustenta en la información contenida en los documentos anexos al estudio previo, particularmente en los estudios de mercado y proyecciones presupuestales establecidas, los cuales determinan cantidades, especificaciones y precios de referencia para cada ítem, garantizando que el presupuesto asignado es acorde a las condiciones de mercado y suficiente para el cumplimiento de los compromisos contractuales.

4.1.1 Contexto económico y técnico del sector

La instalación de cercas eléctricas alimentadas con energía solar, orientadas a la protección del oso andino (*Tremarctos ornatus*) como una forma de evitar eventos de depredación del ganado bovino en comunidades rurales, se enmarca en un contexto de conservación de la biodiversidad y fortalecimiento de sistemas productivos sostenibles. Estas acciones buscan atender de manera preventiva los conflictos entre la fauna silvestre y las actividades ganaderas, particularmente en predios ubicados en zonas de importancia ambiental, corredores de conectividad o áreas cercanas a los hábitats utilizados por el oso andino. Desde esta perspectiva, la implementación de los cercados constituye una medida de manejo que permite reducir el ingreso de la fauna silvestre a las áreas destinadas al ganado y, simultáneamente, disminuir la exposición de los productores a pérdidas económicas asociadas a eventos de depredación o afectación del ganado, favoreciendo de esta manera, la coexistencia entre las especies silvestres y el ser humano.

Asimismo, la implementación de acciones de conservación de fauna silvestre, como lo es el establecimiento de cercados eléctricos como barreras disuasorias, requiere el desarrollo articulado de diferentes componentes técnicos, entre ellos la identificación y priorización de áreas de intervención, la caracterización de las condiciones biofísicas del ecosistema, el establecimiento del cercado eléctrico, el seguimiento de las áreas intervenidas y el acompañamiento a los actores comunitarios vinculados al proceso.

Desde el componente económico, las acciones de conservación mediante el establecimiento de cercado eléctrico solar, presenta una estructura de costos asociada principalmente a la disponibilidad de personal técnico y operativo, adquisición y transporte de insumos, herramientas, materiales, implementación de actividades de campo, logística requerida para el acceso a las áreas de intervención y procesos de seguimiento y monitoreo. Estos factores pueden presentar variaciones dependiendo de las condiciones geográficas, ambientales y sociales de los territorios donde se desarrollen las intervenciones.

De igual manera, este sector presenta una alta dependencia de factores externos como las condiciones climáticas, características del suelo, topografía del terreno, accesibilidad de los predios, disponibilidad de materiales necesarios para la instalación de las cercas eléctricas y dinámicas propias de las comunidades locales, aspectos que inciden directamente en la planificación técnica, programación de actividades y requerimientos operativos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los procesos de conservación.

Para el caso particular de las acciones previstas en los municipios de Funes y Puerres, estas estarán orientadas a la implementación de estrategias de conservación mediante la instalación de cercas eléctricas como mecanismo preventivo para la protección del oso andino (*Tremarctos ornatus*) y del ganado bovino en áreas priorizadas. Las intervenciones se desarrollarán considerando las condiciones ambientales, biofísicas y territoriales de cada uno de los predios seleccionados, con el propósito de garantizar que las medidas implementadas respondan a las características y necesidades particulares del territorio.

Las acciones contemplan el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de kits de cercas eléctricas alimentadas mediante paneles solares, con el acompañamiento de personal técnico calificado y mano de obra requerida para su adecuada implementación. Asimismo, se desarrollarán jornadas de capacitación dirigidas a los beneficiarios, enfocadas en el manejo, operación, mantenimiento y cuidado de los sistemas, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, prolongar su vida útil y favorecer su sostenibilidad en el tiempo. De esta manera, se busca no solo contribuir a la prevención y mitigación de los conflictos entre

el oso andino y las actividades ganaderas, sino también fortalecer los procesos de participación y apropiación comunitaria, promoviendo la corresponsabilidad de los beneficiarios en la conservación de la especie y en la permanencia de las acciones implementadas.

Por lo anterior, la ejecución de proyectos de conservación demanda una adecuada articulación de capacidades técnicas, administrativas, sociales y comunitarias, así como una planificación eficiente de los recursos destinados, con el fin de garantizar intervenciones ambientalmente sostenibles y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

En la **Figura 2,** se observa el comportamiento de las actividades secundarias, de acuerdo con la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), desde diciembre de 2023 hasta diciembre de 2025. Dentro de las actividades secundarias, se incluyen servicios tales como el suministro de electricidad, transporte y almacenamiento, insumos que se contemplan dentro del presente estudio previo. En la gráfica se puede evidenciar que el índice se ha mantenido constante durante el periodo evaluado, con crecimiento y descensos a lo largo de todos los meses.

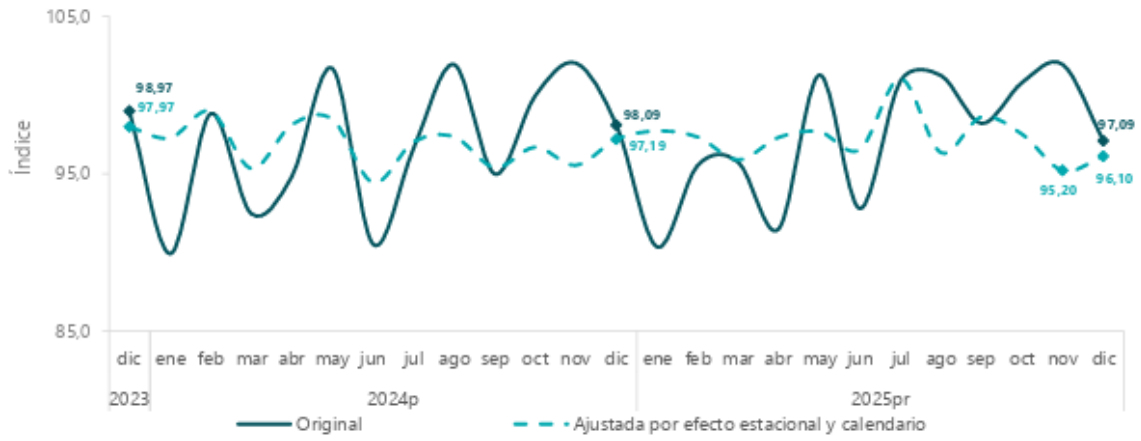


Figura 2. Índice de las actividades secundarias (base 2015) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023 - 2025pr (diciembre). Fuente DANE, ISE.

Por otro lado, en la **Figura 3,** se observa el comportamiento de las actividades terciarias, de acuerdo con la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), desde diciembre de 2023 hasta diciembre de 2025. Dentro de las actividades terciarias se incluyen servicios de profesionales y actividades científicas y técnicas, insumos requeridos para llevar a cabo el presente contrato. Como se evidencia en esta gráfica, el crecimiento del sector se ha mantenido constante, pasando de valores cercanos a 151,87 en 2023 a 162,74 en 2025. Tanto el índice de actividades secundarias, como de actividades terciarias, indican estabilidad y continuidad en la demanda de servicios, respaldando así, la existencia de capacidades institucionales y operativas en el mercado, favoreciendo la participación de múltiples entidades idóneas especializadas en el suministro de equipos e instalación de cercas eléctricas alimentadas con paneles solares.

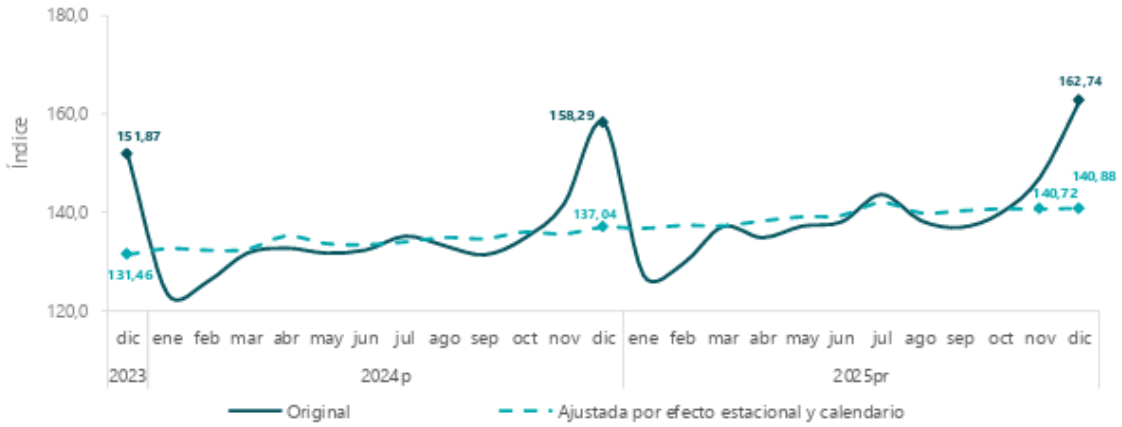


Figura 3. Índice de las actividades terciarias (base 2015) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023 - 2025pr (diciembre). Fuente DANE, ISE.

4.2.1 Caracterización del servicio.

El objeto del presente proyecto corresponde a la contratación a todo costo del suministro e instalación de kits de cercas eléctricas solares con el fin de mitigar la interacción negativa entre el ser humano y el oso andino (*Tremarctos ornatus*) en zonas estratégicas de los municipios de Funes y Puerres, los cuales hacen parte del corredor biológico de la especie, utilizando recursos provenientes del ContratoInteradministrativo No. GN5078-2025 establecido entre la Gobernación de Nariño y CORPORARIÑO, así como recursos propios de esta Corporación.

La naturaleza del servicio comprende la ejecución articulada de actividades técnicas, operativas, ambientales, sociales y administrativas orientadas al efectivo establecimiento y funcionamiento de las cercas eléctricas alimentadas con paneles solares, como una medida qué permita la coexistencia entre el ser humano y el oso andino en zonas prioritarias de su corredor biológico.

El servicio inicia con la identificación, validación y georreferenciación de las zonas objeto de intervención, continúa con la preparación de las áreas mediante labores de limpieza, trazado y ahoyado, incorpora el suministro y transporte de los insumos y herramientas para el establecimiento del cercado eléctrico, el ensamble de los elementos, el templado y grapado del alambre conductor y las capacitaciones a los beneficiarios en acciones de mantenimiento de la cerca eléctrica (Ver descripción detallada en **ANEXO TECNICO**).

De manera complementaria, el servicio contempla el transporte mayor y menor de materiales e insumos hasta cada una de las áreas de intervención, aspecto que resulta indispensable debido a las condiciones topográficas y de accesibilidad de los municipios beneficiarios, así como el suministro de los materiales requeridos para la ejecución de todas las actividades previstas.

Finalmente, el desarrollo del servicio requiere la participación permanente de un equipo conformado por profesionales y/o técnicos con experiencia en instalación de cercas eléctricas, así como de mano de obra no calificada, por medio de los cuales se garantiza la adecuada instalación de los kits de cercas eléctricas en los sitios priorizados y, por ende, el alcance de los objetivos ambientales previstos en el proyecto.

4.3 Estudio de la oferta:

El presente análisis de oferta tiene como objetivo identificar y evaluar las condiciones del mercado en términos de disponibilidad de actores con capacidad para ejecutar el objeto del presente proceso contractual, así como verificar la existencia de pluralidad de oferentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

En este sentido, se analiza la oferta existente considerando la participación de entidades con experiencia en la ejecución de actividades directamente relacionadas con las obligaciones establecidas en el estudio previo y relacionadas con los respectivos Códigos UNSPSC, tales como el suministro de elementos relacionados con cercas eléctricas alimentadas con paneles solares, así como la prestación del respectivo servicio de instalación.

Así las cosas, a fin de conocer los prestadores de estos servicios, inicialmente se realizó un estudio a nivel del departamento de Nariño, en el cual, mediante la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se buscó la cantidad de contratos disponibles en las plataforma Secop II, entre diferentes entidades públicas del departamento y distintos proveedores, desde el año 2023 hasta el mes de septiembre de 2026 utilizando los códigos de clasificación UNSPSC que se relacionaban con los insumos y servicios que se requieren contratar, así como con el valor aproximado del contrato. Producto de esta búsqueda se encontraron 32 proveedores, los cuales se listan a continuación.

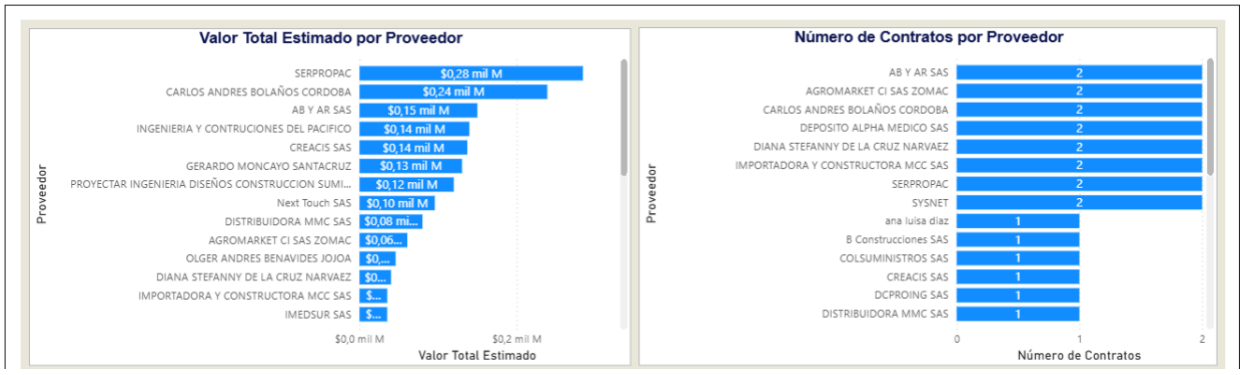


Figura 4. Proveedores de suministros y servicios relacionados con el objeto del contrato. Fuente: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (Microsoft Power BI Colombia Compra Eficiente)

4.2.1 Pluralidad de oferentes.

Con base en la revisión del mercado, se evidencia la existencia de múltiples proveedores que cuentan con la capacidad de ejecutar las obligaciones establecidas en el presente proceso, lo cual configura un escenario de pluralidad real de oferentes.

Así mismo, de la lista de proveedores proporcionados en el análisis de la oferta, se escogió al azar a tres de ellos y se buscó su información en la plataforma RUES. Este ejercicio permite establecer que existe más de un posible oferente idóneo, por lo cual, se concluye que el mercado presenta condiciones de competencia suficientes, lo que habilita a la entidad para adelantar el proceso bajo la modalidad de menor cuantía, garantizando la transparencia, la selección objetiva y la concurrencia de participantes. Los datos obtenidos se muestran a continuación:

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	CAMARA DE COMERCIO
1	SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO SUR S.A.S - SERPROPAC	900951141 - 5	Activa	Tumaco
2	CREADORA ASESORA Y CONSULTORA INTEGRAL DE SERVICIOS - CREACIS SAS	901495337 - 9	Activa	Pasto
3	IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS	901456647 - 0	Normal	Pasto

1. SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO SUR S.A.S.- SERPROPAC



La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
SERPROPAC
Identificación
NIT 900951141 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Tumaco
Número de Matrícula
33156

Fecha de Matrícula
2016/03/01
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/05
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

2. CREADORA ASESORA Y CONSULTORA INTEGRAL DE SERVICIOS-CREACIS SAS



La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
CREACIS SAS
Identificación
NIT 901495337 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Tumaco
Número de Matrícula
45070

Fecha de Matrícula
2021/06/22
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/16
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/08/29
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

3. IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS



4.2.2 Capacidad técnica.

De acuerdo con el análisis de la oferta, se puede observar que existen distintos proveedores que presentan capacidades técnicas acordes con las exigencias derivadas de las obligaciones establecidas en el estudio previo.

En particular, dichas capacidades incluyen el suministros e instalación de elementos relacionados con cercas eléctricas solares bajo condiciones técnicas adecuadas, así como la prestación del servicio de transporte de insumos.

Así mismo, se evidencia en el histórico de los contratos y/o convenios verificables en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente, que estas organizaciones cuentan con personal técnico idóneo en áreas relacionadas con instalaciones eléctricas, así como con la capacidad operativa y logística necesaria para desarrollar actividades en campo, incluyendo la gestión de insumos, la coordinación de jornadas de trabajo y la articulación con comunidades beneficiarias. La capacidad técnica de los oferentes constituye un elemento esencial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los productos entregados y el logro de los objetivos del proyecto.

De acuerdo con el análisis de la oferta desde el año 2023 hasta septiembre de 2026 se encontraron 40 contratos por un valor total de $ 1.823.534.271, en tres modalidades de selección, que fueron la contratación directa, el régimen especial y la mínima cuantía.

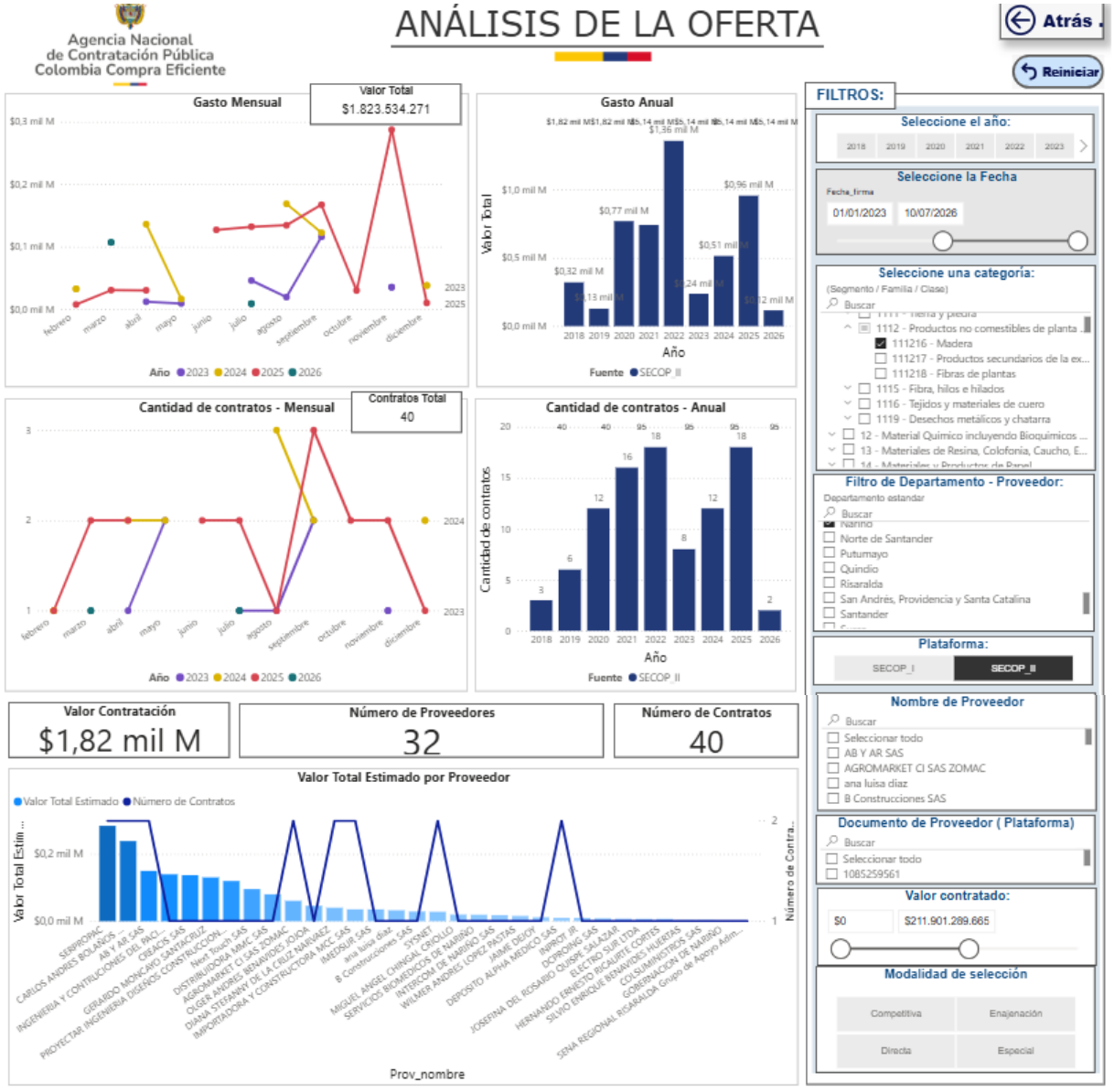


Figura 5. Análisis de la oferta de los insumos y servicios requeridos en el presente contrato en el departamento de Nariño. Fuente: Herramienta de visualización Power BI, Colombia compra eficiente.

Asimismo, el mayor porcentaje de contratos y valor celebrados estuvo en el sector relacionado con el servicio, mantenimiento y construcción de comercio especializado, equipos, suministros y componentes eléctricos y ferretería. Sin embargo, a partir de este análisis, se corroboró que, si bien existen proveedores en el departamento, estos no abarcan la totalidad de los códigos de los productos requeridos para la presente contratación.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Partici
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	2	$115.253.033	6,32%	3	$228.672.481	12,54%	4	$438.815.464	24,(
3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	4	$56.394.376	3,09%	5	$196.756.618	10,79%	8	$227.659.293	12,4
3116 - Ferretería				3	$72.643.500	3,98%	2	$147.198.496	8,0
2711 - Herramientas de mano							1	$134.337.378	7,3
2110 - Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	1	$45.980.000	2,52%						
1112 - Productos no comestibles de planta y silvicultura	1	$20.000.000	1,10%	1	$16.000.000	0,88%	2	$0	0,0
2612 - Alambres, cables y arneses							1	$7.960.000	0,4
Total	**8**	**$237.627.409**	**13,03%**	**12**	**$514.072.599**	**28,19%**	**18**	**$955.970.631**	**52,4**

Figura 6. Análisis de la oferta de los insumos y servicios requeridos en el presente contrato en el departamento de Nariño. Fuente: Herramienta de visualización Power BI, Colombia compra eficiente.

4.3 **Estudio de la Demanda:**

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el objeto del futuro contrato se hace necesario revisar contratos anteriores y otros procesos adelantados en CORPONARIÑO y otras entidades, a efectos de determinar el valor a pagar y el presupuesto oficial para esta contratación, para lo cual se analizan los siguientes ítems:

4.3.1 Histórico de empresas con las que se ha realizado contratación de elementos relacionados con la implementación de cercado eléctrico y acciones afines con el fomento de la protección del oso andino:

En primer lugar, se presentan las gráficas del histórico de contratación por parte de CORPONARIÑO, relacionados con el código UNSPSC 771115 – Servicios de Seguridad Ambiental para el periodo comprendido entre los años del 2020 al 2026. Este código se elige debido a que los bienes y servicios relacionados con él hacen referencia al cuidado y la protección del medio ambiente y la fauna, el cual es el principal objetivo del presente contrato. Como producto de esta búsqueda, se obtuvieron tres contratos relacionados por un valor de $163.742.400 celebrados en el año 2021 y 2023.

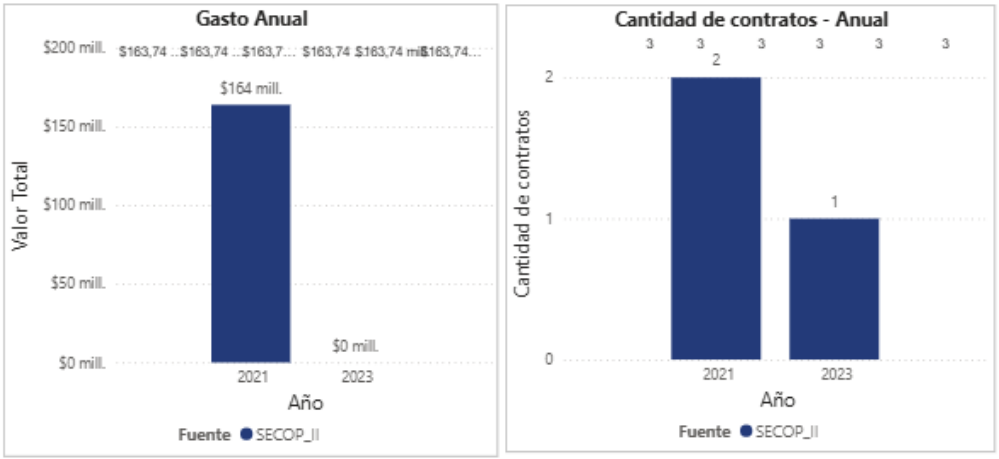


Figura 7. Histórico de contrataciones relacionadas con el cuidado y la protección del medio ambiente y la fauna por parte de CORPONARIÑO.

De igual manera, se presentan los contratos celebrados por parte de la Corporación relacionados con la contratación de elementos para la implementación de cercado eléctrico y acciones afines con el fomento de la protección del oso andino:

HISTÓRICO 1:

AÑO	2025
ENTIDAD CONTRATANTE	CORPONARINO.
No. CONTRATO	477 de 2025
EMPRESA CONTRATISTA	INFRACOL S.A.S
OBJETO	Adquirir los implementos y/o equipos necesarios para fortalecer actividades preventivas como estrategia de conservación del Oso Andino.
VALOR CONTRATO	Ochenta y ocho millones setecientos veinticuatro mil seiscientos un pesos ($88.724.601).
TIEMPO DE DURACION	10 días.

HISTÓRICO 2:

AÑO	2024
ENTIDAD CONTRATANTE	CORPONARINO.
No. CONTRATO	2024-792
EMPRESA CONTRATISTA	ASOCIACION AGROPECUARIA Y CAMPESINA GRAN FUTURO
OBJETO	Suscribir un Convenio Especial de Cooperación Científica y Tecnológica para el cumplimiento del proceso de conservación de las Especies Valores Objeto de Conservación (VOC) priorizadas, mediante la implementación de fincas demostrativas en las cuales se establecerá un documento Técnico Científico que contenga el diagnóstico del paisaje de conflicto oso andino – hombre en el municipio de Ricaurte del departamento de Nariño.
VALOR CONTRATO	$116.547.726
TIEMPO DE DURACIÓN	1 Mes - 15 Días

HISTÓRICO 3:

AÑO	2022
ENTIDAD CONTRATANTE	CORPONARINO.
No. CONTRATO	2022-776
EMPRESA CONTRATISTA	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO INTEGRAL – ASODEAGRO NARIÑO

OBJETO	Suscribir un Convenio Especial de Cooperación Científica y Tecnológica para el cumplimiento del proceso de conservación de las especies valores objeto de conservación (VOC) priorizadas, mediante la implementación de fincas demostrativas en el corregimiento de Cabrera Municipio de Pasto, el cual tendrá como resultado un documento técnico científico que contenga el diagnóstico del paisaje de conflicto Oso Andino – Hombre
VALOR CONTRATO	$ 100.958.599
TIEMPO DE DURACIÓN	6 Meses

Lo anterior ha permitido que se dé cumplimiento a los requerimientos técnicos y operativos de las diferentes actividades ejecutadas por CORPONARIÑO en el territorio.

4.3.2. **Procesos de contratación de otras Entidades Estatales:**

NÚMERO DEL PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR DEL PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CAS-OAJ-SAS-009-2022	GOBERNACION DEL CASANARE	ADQUISICION DE SEISCIENTOS TREINTA (630) SISTEMAS DE CERCA ELECTRICA SOLAR EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES; "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE	$1.775.078.076,32 COP	Selección abreviada subasta inversa
PS24-026-2024	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN CARTAMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PASTURAS Y ASESORÍA TÉCNICA EN LA INSTALACIÓN Y MANEJO DE CERCA ELECTRICA EN EL PROYECTO "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS GANADEROS SOSTENIBLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA PROVINCIA DEL CÁRTAMA - CAUCA MEDIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 4600017612 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN CARTAMA	$34.562.500 COP	Contratación directa

CONV ESAL 002-2022	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y MANEJO DE CONFLICTOS GENERADOS POR PREDACIÓN DE OSO ANDINO (TREMARCTOS ORNATUS) A GANADO BOVINO EN ÁREAS PROTEGIDAS REGIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE GÉNOVA Y PIJAO (QUINDÍO).	$ 39.986.873 COP	Contratación régimen especial
SAMC2-011-2022	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER+	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA CONSERVAR EL OSO ANDINO TREMARCTOS ORNATUS, EN EL DRMI GUANTIVA LA RUSIA OSO ANDINO, NATURALEZA Y VIDA, EN LOS MUNICIPIOS DE ONZAGA, MOGOTES, COROMORO, CHARALA; GAMBITA Y ENCINO EN SANTANDER, COLOMBIA	233.384.225 COP	Selección abreviada menor cuantía

Analizadas las contrataciones de estas entidades se puede concluir que el valor depende de las especificaciones técnicas, de las obligaciones contractuales, de las nuevas tecnologías, del lugar del suministro, de las características técnicas del servicio, de las condiciones del mercado, por lo que tales valores no pueden ser tomados como referentes de precio, pues las características del servicio que desea adquirir CORPONARIÑO no son iguales.

4.4 Análisis de Precios.

La estimación financiera del proceso a través de precios tiene como objeto establecer la razonabilidad económica del valor estimado del contrato, a partir de la identificación, comparación y validación de los costos asociados a la ejecución de las actividades definidas en el proyecto.

Este análisis se fundamenta en la revisión de información de mercado, la estructuración de costos del proyecto y la experiencia en procesos contractuales similares, garantizando que el valor estimado se ajuste a condiciones reales del mercado y permita la ejecución adecuada del objeto contractual.

4.1.1 Metodología para la estimación de precios.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente contrato se adoptó una metodología de estimación de precios basada en la identificación y valoración de los costos directos e indirectos necesarios para la implementación de los 19 kits de cercas eléctricas solares en zonas rurales de los municipios de Funes y Puerres, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por CORPONARIÑO y a las condiciones propias de las áreas de intervención.

La estructuración económica se realizó a partir del análisis detallado de cada una de las actividades previstas dentro del plan de inversión, identificando los insumos, materiales, prestación del servicio de instalación y demás componentes requeridos para garantizar el adecuado desarrollo del contrato

En este sentido, la estimación de los costos comprendió, entre otros, los siguientes componentes:

- Elementos necesarios para el correcto funcionamiento del cercado eléctrico solar, tales como: impulsores, paneles solares, controladores, baterías, cuchillas doble tiro, alambre de cobre, alambre aislado, alambre galvanizado, varillas polo a tierra, desviador de rayos, varillas en fibra de vidrio, aisladores, kits de portillo, tensores, llaves tensoras, clavos, grapas, gabinetes metálicos y demás elementos necesarios para su instalación.
- Prestación del servicio de instalación y transporte mayor y menor de materiales, herramientas e insumos hacia las diferentes áreas de intervención, considerando las condiciones de acceso propias del territorio.

La estimación del servicio de instalación, así como las cantidades y rendimiento de los materiales fue realizada por el equipo técnico de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental de CORPONARIÑO, tomando como referencia los diseños técnicos del proyecto, las especificaciones establecidas para la implementación de diecinueve (19) kits de cerca eléctrica y experiencias institucionales en proyectos similares ejecutados por CORPONARIÑO y otras Corporaciones.

Para determinar los valores unitarios de los bienes y materiales contemplados en el presupuesto se adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a proveedores especializados, seleccionando como valor de referencia el promedio de las ofertas obtenidas para cada elemento, garantizando criterios de objetividad, razonabilidad y economía.

Dentro del estudio de mercado se consultaron proveedores con experiencia en el suministro de insumos de materiales para aislamiento, servicios logísticos y apoyo operativo, entre los cuales se encuentran empresas del sector agropecuario, ferretero y de transportes tales como ELEPHANT CONSULTING S.A.S, GRUPO TIC, SOLUCIONES INTEGRALES MYF S.A.S, HOMECENTER, GRUPO DEFA, FERREAGRO, SUPER FOX, DISTRICAMPO, AGROFACIL, FERRAGRO, AGROSAMARIO, CROPPER, FERRETERIA NACIONAL, JALBERTO Y TIENDAS ÉXITO.

Finalmente, los valores obtenidos fueron consolidados en el plan de inversión del contrato, verificando su coherencia técnica y financiera con el alcance del proyecto, las condiciones del mercado regional y nacional y los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, permitiendo establecer un presupuesto que refleja las condiciones reales de ejecución de las acciones de protección de la especie Valor Objeto de Conservación (VOC) Oso andino, previstas en el presente proceso de contratación mediante un proceso de menor cuantía.

Análisis de Mercado.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente contrato, la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores especializados en el suministro de insumos de materiales para aislamiento, servicios logísticos y apoyo operativo y demás bienes requeridos para la implementación de acciones de protección a la fauna silvestre.
Las cotizaciones obtenidas fueron analizadas por el equipo técnico de CORPONARIÑO, verificando la existencia de pluralidad de oferentes, la razonabilidad de los precios y las condiciones comerciales del mercado. Para cada uno de los bienes y servicios se adoptó como referencia el valor promedio de las

cotizaciones recibidas, garantizando objetividad, transparencia y eficiencia en la estructuración del presupuesto oficial.

INSUMOS PARA INSTALACIÓN DE CERCAS ELÉCTRICAS SOLARES							
ITEM	**ELEMENTO**	**Unidad**	**CANTIDAD**	**COTIZACIONES**			**VALOR PROMEDIO**
				PROVEEDOR 1	**PROVEEDOR 2**	**PROVEEDOR 3**	
1	Gabinete metálico resistente a la intemperie de 50*50*25 cm, con rejilla de ventilación en los costados para evacuación de gases. Techo inclinado para evitar empozamientos, y soportes en omega para alojar panel y soportes interiores y tornillos para asegurar el impulsor, la batería, el controlador y la cuchilla doble tiro. Espaldar con platinas para instalación en pared o poste. Puerta con bisagra tipo mariposa y chapa. Pintado en pintura electrostática para exterior.	Unidad	19	$518,400	$540,000	$570,240	$542,880
2	Alambre de cobre cubierto calibre 10 para cableado de interconexión panel, batería, impulsor, salida impulsor, varillas polo a tierra y desviador de rayos - Rollo por 100 m	Rollo	9.5	$371,900	$398,420	$374,000	$381,440
3	Rollo de alambre galvanizado para cerca eléctrica No. 14 x 1000m	Rollo	78.6	$500,000	$457,776	$487,500	$481,758.67
4	Varilla Polo a Tierra con núcleo de acero y recubrimiento de cobre de 1.80 m con conector rígido de cobre.	Unidad	95	$75,000	$70,000	$69,800	$71,600

5	Poste de madera plástica de 2.10 m de largo por 8 cm de ancho	Unidad	1680	$42,900	$41,650	$39,000	$41,183
6	Aislador de paso tipo pivote con puntilla incluida	Unidad	13053	$950	$900	$864	$904.67
7	Aislador terminal ovalado para cerca eléctrica	Unidad	2356	$1,318.80	$1,373.75	$1,450.68	$1,381.08
8	Manguera aisladora de 8 mm para cerca eléctrica - rollo x 50 m	Rollo	19	$26,311	$30,100	$24,900	$27,103.67
9	Kit de portillo que contiene: 2 maniguetas de portillo, 2 resortes de 3 o 5 m, 4 recibidores de manigueta, Tornillos para fijación de maniguetas	Unidad	77	$67,536	$70,350	$74,289	$70,725
10	Tensor pequeño para hila de alambre de 500 m	Unidad	787	$4,699	$5,780	$4,500	$4,993
11	Llave Para Tensores Entorchadora de 18*2.5 cm, tropicalizada	Unidad	76	$6,212	$6,000	$5,599	$5,937.00
12	Grapas por 1 kg	Kg	56.05	$14,800	$12,400	$13,500	$13,566.67
13	Tornillo Tirafondo galvanizado para madera de 1/4" × 2". Paquete por 2 unidades	Unidad	19	$3,850	$3,990	$3,990	$3,943.33
14	Guadúa de 6 m de largo, con diámetro de 12 cm, inmunizada	Unidad	9.5	$38,000	$38,500		$38,250
15	Transporte, Instalación y puesta en funcionamiento en el lugar en donde se realizará la implementación de la cerca eléctrica	Unidad	19	$1,587,096	$1,653,225	$1,745,805	$1,662,042

Como resultado del estudio de mercado se evidenció la existencia de una oferta suficiente de proveedores para los bienes y servicios requeridos. Los valores unitarios adoptados corresponden al promedio de las cotizaciones analizadas, garantizando objetividad, economía y trazabilidad en la estructuración del presupuesto oficial del contrato

Plan de inversión.

El plan de inversión se encuentra anexo en el archivo en formato Excel denominado "ESTUDIO DE MERCADO OSO ANDINO", el cual hace parte integral de los documentos soporte del presente proceso. De igual manera, se presenta a continuación:

INSUMOS Y SERVICIOS PARA INSTALACIÓN DE CERCAS ELÉCTRICAS SOLARES					
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR POR 19 KITS**
1	Gabinete metálico resistente a la intemperie de 50*50*25 cm, con rejilla de ventilación en los costados para evacuación de gases. Techo inclinado para evitar empozamientos, soportes en omega para alojar panel, soportes interiores y tornillos para asegurar el impulsor, la batería, el controlador y la cuchilla doble tiro. Espaldar con platinas para instalación en pared o poste. Puerta con bisagra tipo mariposa y chapa. Pintado en pintura electrostática para exterior.	Unidad	19	$ 542,880	$ 10,314,720
2	Alambre de cobre cubierto calibre 10 para cableado de interconexión panel, batería, impulsor, salida impulsor, varillas polo a tierra y desviador de rayos - Rollo por 100 m	Rollo	9.5	$ 381,440	$ 3,623,680
3	Rollo de alambre galvanizado para cerca eléctrica No. 14 x 1000m	Rollo	78.6	$ 481,759	$ 37,866,231
4	Varilla Polo a Tierra con núcleo de acero y recubrimiento de cobre de 1.80 m con conector rígido de cobre.	Unidad	95	$ 71,600	$ 6,802,000
5	Poste de madera plástica de 2.10 m de largo por 8 cm de ancho	Unidad	1680	$ 41,183	$ $69,188,000
6	Aislador de paso tipo pivote con puntilla incluía	Unidad	13053	$ 905	$ 11,808,614
7	Aislador terminal para cerca eléctrica	Unidad	2356	$ 1,381	$ 3,253,817

8	Manguera aisladora de 8 mm para cerca eléctrica - rollo x 50 m	Rollo	19	$ 27,104	$ 514,970
9	Kit de portillo que contiene: 2 maniguetas de portillo, 2 resortes de 3 o 5 m, 4 recibidores de manigueta, Tornillos para fijación de maniguetas	Unidad	77	$ 70,725	$ 5,445,825
10	Tensor pequeño para hila de alambre de 500 m	Unidad	787	$ 4,993	$ 3,929,491
11	Llave Para Tensores Entorchadora de 18*2.5 cm, tropicalizada	Unidad	76	$ 5,937	$ 451,212
12	Grapas por 1 kg	Kg	56.05	$ 13,567	$ 760,412
13	Tornillo Tirafondo galvanizado para madera de 1/4" × 2". Paquete por 2 unidades	Unidad	19	$ 3,943.33	$ 74,923
14	Guadúa de 6 m de largo, con díametro de 12 cm, inmunizada	Unidad	9.5	$ 38,250	$ 363,375
15	Transporte, Instalación y puesta en funcionamiento en el lugar en donde se realizará la implementación de la cerca eléctrica.	Unidad	19	$1,662,042.00	$ 31,578,798
TOTAL INSUMOS Y SERVICIOS PARA INSTALACIÓN DE CERCAS ELÉCTRICAS SOLARES					**$185.976.067**

VALOR DEL CONTRATO.

Como consecuencia de ello, se tiene que el valor total del contrato corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($185.976.067) M/CTE, de los cuales SESENTA MILLONES ($60.000.000) M/CTE corresponden a recursos propios provenientes del **Producto 2.** Conocimiento, conservación y manejo de especies VOC Priorizadas, específicamente de la **Actividad A-2.1** implementar acciones contempladas en los planes de conservación de las especies de flora y fauna amenazadas catalogadas como especies VOC, TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($39.976.067) M/CTE, corresponden al **Producto 6** Implementación de acciones de conservación y de uso sostenibles priorizadas en los ecosistemas estratégicos, áreas de importancia ambiental y zonas con función

amortiguadora, concretamente de la **Actividad 6.1.** Beneficiar a familias con estrategias sostenibles de conservación y OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($86.000.000) M/CTE provenientes del Convenio Interadministrativo No. GN5078-2025 entre la gobernación de esta Corporación.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para garantizar el aporte de CORPONARIÑO, se cuenta con los siguiente CDPs:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
17-09-2026	SISA	2.3-3202.2.4.23-2.02.02.009-005.09 20	95999 OTROS SERVICIOS SUMINISTRADOS POR ASOCIACIONES NCP. -PO: 2.4-20-193	$60.000.000	$60.000.000
17-09-2026	SISA	2.3-3202.2.4.23-2.02.02.009-005.09 20	95999 OTROS SERVICIOS SUMINISTRADOS POR ASOCIACIONES NCP. -PO: 2.4-20-193	$53.500.000	$39.976.067
21-09-2026	SISA	2.3-3202.2.4.50-2.02.02.009-007.09 21	97990 OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP. -PO: 2.4-20-193	$86.000.000	$86.000.000
TOTAL				**$199.400.000**	**$185.976.067**

Con lo anterior se infiere que el presupuesto oficial asignado a la presente contratación es suficiente para la celebración del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará en un solo desembolso del 100%, una vez finalizado el plazo de ejecución y ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago se requiere acreditar el pago de estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, certificado que autoriza el descuento de gastos por expedición del comprobante de pago y adicionalmente deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, el informe de ejecución correspondiente firmado por el contratista y supervisor y demás documentos técnicos y financieros exigidos, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, acreditar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las normas que la adicionan, modifican o sustituyan, así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por la falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CAPITULO QUINTO: FACTORES DE SELECCIÓN.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE" en caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

CAPACIDAD JURÍDICA La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1.1. NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

a. Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.
b. Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura.

No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Podrán participar como proponentes: personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales. Bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto del proyecto. Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal y/o promesa de sociedad futura, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Nota 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura en la plataforma SECOP II. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

5.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

5.1.1.2.1 Personas Naturales:

• El proponente, persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante copia legible de su cédula de ciudadanía.

• Las personas naturales extranjeras no domiciliadas en el país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte.

• Las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia, acreditaran su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o matricula mercantil vigente

5.1.1.2.2 Personas Jurídicas
Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a. Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b. Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores, contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c. El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d. Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e. Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
g. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de

determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

h. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
i. Los datos contenidos en actas de la asamblea o juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

5.1.1.2.3 Personas Jurídicas extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.1.2.4 Sucursales en Colombia.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: (i) antigüedad mínima no inferior a 1 año, (ii) posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; (iii) la duración de persona jurídica; (iv) las facultades de su representante legal, (v) ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; (vi) sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

5.1.1.2.5 Proponentes Plurales.

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.
La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a. Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
b. Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
c. Objeto del proceso de selección.
d. Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e. Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
f. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (FORMATO 2), quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule LA CORPORACION en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente. (viii) El representante legal y el suplente, tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
g. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
h. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación (artículo 6º Ley 80/93).
i. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben

informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

j. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
k. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
l. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
m. Dicho documento debe estar firmado por los representantes legales de los que integran del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte de LA CORPORACION, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de LA CORPORACION. Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas,

colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. En caso de homonimia de proponentes, LA CORPORACION identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación.

NOTA: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.2.6 Apoderado.

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA CORPORACION en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.
Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

PARÁGRAFO: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.
NOTA 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

NOTA 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta

5.1.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el FORMATO 1.

a. En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.

b. En caso de persona jurídica: La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.

c. En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Formato 2 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal y el representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. Además de lo previsto, deberá atender los Lineamientos sobre estructura grupales, Uniones Temporales (UT) y/o Consorcios,

Con este documento se acreditará:

a) **Declaración Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades.** Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de LA CORPORACION. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración antes descrita.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del contrato.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con LA CORPORACION o con el adjudicatario del contrato principal.

b) **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

b) **Declaración De Origen De Fondos.** En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
- Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los

integrantes manifieste las anteriores declaraciones. Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

c) Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el FORMATO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato,
si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: Corporación Autónoma Regional de Nariño, NIT Nº. 891.222.322 – 2;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial del proceso.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;

- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por LA CORPORACION para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.
5. La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Corporación Autónoma Regional de Nariño, de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma de SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882- 2018.

5.1.1.5 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la

Cámara de Comercio. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso. Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."*

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020. En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP.

Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el articulo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.1.5.1 Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, LAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.1.6 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso de que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales:

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba. Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.
NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)

5.1.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

LA CORPORACION verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a. Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c. Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.
d. En todo caso, LA CORPORACION podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.1.8 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

En todo caso, LA CORPORACION podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

5.1.1.9 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM.

5.1.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso); teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia

De conformidad al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

5.1.2.1 PATRIMONIO:

Un patrimonio mayor o igual al cuarenta por ciento (40%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

NOTA: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

5.2.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a treinta por ciento (30%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 <= 30\ \%$$

5.2.3 ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (>= 1.4).

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1{,}4$$

5.2.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1, o indeterminado).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{utilizadad operacional}}{Gastos\ de\ interes} >= 1, \text{ o indeterminado}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\Sigma\ ni=1 componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\Sigma\ ni=1 componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

5.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP. El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

5.1.3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.4.

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}4$$

5.1.3.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a 0,04

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}4$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)indicador = \frac{(\Sigma_{ni=1} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\Sigma_{ni=1} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

5.1.4. EXPERIENCIA.

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Los Proponentes deben aportar el RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

La evaluación de la experiencia, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las Entidades Públicas, LA CORPORACION establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos así:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica hasta en TRES (3) CONTRATOS Y/O CONVENIOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos. Para participar en el presente proceso, el Proponente debe acreditar experiencia de acuerdo con la siguiente tabla, en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC:

Equipos e insumos para instalación de cerca eléctrica solar				
Ítem	**Código UNSPSC.**	**Segmento.**	**Familia.**	**Clase.**
1	39121300	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros.	Equipos y componentes y suministros eléctricos.	Cuadros, registros y menaje para electricidad.
2	30262400	Componentes y suministros para Estructuras, edificación, Construcción y obras civiles.	Materiales estructurales.	Lingotes, bandas, palanquillas y alambres de cobre.
3	26121500	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía.	Alambres y cables eléctricos y arneses.	Alambre eléctrico.

4	39121600	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	Equipos y componentes y suministros eléctricos	Dispositivos y accesorios de protección de circuitos.
5	21101900	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna Silvestre.	Maquinaria y equipo agrícola y forestal y de paisajismo.	Equipos avícolas y ganaderos.
6	39121700	Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	Equipos y componentes y suministros eléctricos.	Ferretería eléctrica y suministros.
7	27112100	Herramientas y Maquinaria General.	Herramientas manuales.	Herramientas de sujeción y sujeción.
8	31162400	Componentes de Manufactura y Suministros.	Ferretería.	Fijadores y varios.
9	31161500	Componentes de Manufactura y Suministros.	Ferretería.	Tornillos.
10	11121600	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible.	Productos no comestibles de planta y silvicultura.	Madera.
11	72154000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de edificios especializados y comercios.

NOTA 1: Un consorcio o unión temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural. Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

NOTA 2: Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los 3 que cumplan los requisitos establecidos. LA

CORPORACION se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por LA CORPORACION, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, o la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente podrá acreditar experiencia especifica hasta en cinco (5) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos. La documentación para acreditar dicha condición deberá presentarse con la oferta inicial.

5.4.1 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA.

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

a) La experiencia deberá estar relacionada (Similar o igual) con el objeto del contrato.
b) El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
c) Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
d) En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
e) En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
f) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
g) El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor

fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

h) Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
i) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. j) Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, LA CORPORACION no podrá considerar que el oferente está habilitado. k) Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos. l) Si el PROPONENTE presenta más de cinco (5) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor o los 5 que cumplan los requisitos. (El presente numeral únicamente aplica en el caso de los Criterios Diferenciales para Mipymes).

5.4.2 CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde. La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.
f)

NOTA 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos del acápite siguiente de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: CORPONARIÑO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por CORPONARIÑO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

5.4.3 CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES. En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a. Nombre del contratante y contratista
b. Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución (No obligatorio). e. Valor final ejecutado
e. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
f. Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
g. Cumplimiento del contrato. En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

NOTA 2: CORPONARIÑO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por CORPONARIÑO, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando CORPONARIÑO considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL CORPONARIÑO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan

directamente a la experiencia solicitada. El proponente deberá diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA, que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

CAPITULO SEXTO:
OFERTA ECONOMICA, FACTORES DE PONDERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO		PUNTAJE MAXIMO
6.1	Oferta Económica	500
6.2	Capacitación a comunidad en instalación y mantenimiento	385
6.3	Apoyo a la Industria Nacional	100
6.4	Personal con discapacidad	10
6.5	Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
6.6	Mipyme domiciliadas en Colombia	2,5
TOTAL		**1000**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas, dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1. OFERTA ECONOMICA (500 PUNTOS).

El Proponente deberá presentar la Propuesta Económica respecto de la totalidad de ítems descritos en el respectivo anexo.

La Propuesta Económica se evaluará así:

Se evaluará la propuesta económica únicamente de las Propuestas habilitadas Técnica, Jurídica y Financieramente y quienes hayan subsanado satisfactoriamente los requisitos habilitantes.

Se verificará la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA. Así entonces, se tendrá en cuenta para evaluar el factor económico únicamente el VALOR TOTAL IVA INCLUIDO, con el cual se procederá a

aplicar las fórmulas para evaluar este criterio. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial será descalificado y no les será aplicado el procedimiento.

Al factor precio global se le asignan QUINIENTOS (500) PUNTOS, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

El día de la audiencia, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas que obtuvieron calificación definitiva de HABIL y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. **Mediana con valor absoluto.**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2. . ; \dots V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad. Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I: Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
AX: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
;X;;B;: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
X: Es la media aritmética baja.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a *X*B se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Menor Valor
La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2. CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERCAS ELÉCTRICAS (385 PUNTOS)

Con el fin de fortalecer las capacidades de los beneficiarios para la adecuada instalación, operación, uso seguro y mantenimiento de las cercas eléctricas solares destinadas a la mitigación de conflictos entre la fauna silvestre y las actividades productivas, la Entidad otorgará hasta 385 puntos al proponente que ofrezca realizar jornadas de capacitación dirigidas a las comunidades beneficiarias del proyecto en los municipios de Funes y Puerres.

Debido a que las cercas estarán ubicadas en predios rurales y constituirán una herramienta de manejo para prevenir el ingreso del oso andino y proteger el ganado bovino, los beneficiarios deben contar con conocimientos básicos que les permitan operar correctamente los equipos, identificar posibles fallas y realizar labores de mantenimiento preventivo.

La capacitación deberá contemplar como mínimo los siguientes temas:

- Componentes y funcionamiento de las cercas eléctricas solares.
- Instalación y puesta en funcionamiento del sistema.
- Mantenimiento preventivo y correctivo básico.
- Recomendaciones de seguridad para la manipulación del sistema.
- Buenas prácticas para la prevención del ingreso de fauna silvestre a los predios intervenidos.

Las capacitaciones deberán ser impartidas por técnicos electricistas, técnicos en instalación de sistemas solares fotovoltaicos o afines, con experiencia mínima de un (1) año en instalaciones eléctricas de baja tensión, energizadores, puesta a tierra, seguridad eléctrica, instalación de cercas eléctricas alimentadas con paneles solares y/o afines, las cuales serán dirigidas a los beneficiarios de las cercas eléctricas instaladas, al personal designado por las alcaldías municipales de Funes y Puerres y al personal de CORPONARIÑO que la supervisión del contrato determine.

El contratista asumirá integralmente los costos asociados a la realización de las jornadas de capacitación, incluyendo transporte, desplazamiento, materiales, ayudas audiovisuales y demás recursos y gastos necesarios para garantizar su adecuada ejecución.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá adjuntar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste expresamente que realizará las jornadas de capacitación sin costo adicional para la Entidad, indicando la metodología, duración y número de horas propuestas. Además de la Hoja de vida del profesional o técnico designado para dictar las capacitaciones, acompañada de Copia del título profesional o técnico electricista, técnico en instalación de sistemas solares fotovoltaicos o afines, con certificación de experiencia que acredite mínimo un año de un (1) año en instalaciones eléctricas de baja tensión, energizadores, puesta a tierra, seguridad eléctrica, instalación de cercas eléctricas alimentadas con paneles solares y/o afines.

Nota: Si el proponente presenta la carta de compromiso, pero omite aportar el soporte de idoneidad del capacitador, el ofrecimiento será calificado con cero (0) puntos.

El puntaje indicado se asignará de la siguiente manera:

Cantidad de horas de capacitación en instalación y mantenimiento de cercas eléctricas a las comunidades y demás interesados	**Puntaje otorgado**
Brinda 20 horas de capacitación	385
Brinda 15 horas de capacitación	250

Brinda 10 horas de capacitación	150
Brinda 5 horas de capacitación	50
No brinda las jornadas de capacitación	0

6.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

A. Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato involucren un porcentaje de 100% bienes colombianos relevantes, obtendrán cien (100) puntos.

B. Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato involucren un porcentaje de bienes colombianos relevantes superiores al 50% y menores al 100%, obtendrán cincuenta (50) puntos.

C. Las ofertas presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato, involucren un porcentaje de 100% bienes colombianos, obtendrán cien (100) puntos.

D. Las ofertas que NO sean presentadas por proponente, inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato NO se involucren bienes nacionales en los porcentajes exigidos, obtendrán cero (0) puntos.

E. Las ofertas que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato vinculen un porcentaje de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, mínimo del 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, obtendrán cien (100) puntos.

F. Las ofertas que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato NO vinculen un porcentaje de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, mínimo del 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, obtendrán cero (0) puntos.

NOTA 1: La evaluación de los anteriores requisitos se hará de manera excluyente entre sí, de tal manera que el puntaje máximo a obtener serán cien (100) puntos.

NOTA 2: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales

relevantes definidos por LA CORPORACION en los documentos previos, para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, LA CORPORACION evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

NOTA 3: La evaluación se hará en consideración al porcentaje que determine el proponente en el formato correspondiente.

NOTA 4: En caso de proponentes plurales para otorgar el puntaje el proponente plural deberá estar conformado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por estos y un extranjero con trato nacional.

NOTA 5: Para acreditar el puntaje se deberá diligenciar el FORMATO 9– Puntaje a la Industria Nacional.

6.4 PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADAS: (10 Puntos)

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El FORMATO 5, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la

experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

NOTA: Para acreditar el puntaje se deberá diligenciar el FORMATO 11– Vinculación de personas con discapacidad.

6.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1860 de 2021), para incentivar el sistema de preferencias a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Para acreditar el puntaje se deberá diligenciar el FORMATO 13– acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres.

6.6 MIPYME (2,5 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1086 de 2021), para incentivar el sistema de preferencias a favor del proponente que cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso. El proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CAPÍTULO SÉPTIMO: ANÁLISIS Y CONSOLIDACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los capítulos anteriores, y revisada la matriz de riesgos de contratación de CORPONARIÑO se determinan como riesgos previsibles del presente contrato los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	CONTRATISTA	CORPONARIÑO
30	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Económico	Fluctuación de precios de mercado o variación del valor del dólar.	Rompimiento del equilibrio económico del contrato Modificaciones del valor del contrato	mayor	4	raro	1	5	Riesgo Medio	X	
37	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas.	Incumplimiento del objeto contractual Afectación de la imagen institucional Incumplimientos metas PAI	Catastrófico	5	raro	1	9	Riesgo Alto	X	
40	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	No disponibilidad, disponibilidad extemporánea, de los bienes, equipos, suministros o contrapartidas que el contratista debe asumir para la ejecución del contrato, o que los mismos incumplan con las características técnicas requeridas	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor	mayor	4	improbable	2	6	Riesgo Alto	X	

						Incumplimiento metas PAI								
43	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento de los términos y condiciones de las garantías que el proponente o casa matriz otorga sobre los suministros y/o obras, diferentes a las garantías del contrato, o de las obligaciones posteriores a la entrega o construcción.	Detrimento patrimonial Incumplimiento contractual Sanciones	Catastrófico	5	raro	1	6	Riesgo Alto	X	

Fluctuación de precios de mercado o variación del valor del dólar: Teniendo en cuenta que los precios de mercado presentan variaciones constantes derivadas de factores económicos nacionales e internacionales, así como de la fluctuación del valor del dólar, es posible que se generen ajustes en los costos de los elementos o insumos requeridos.

Fallas de calidad de los bienes: Teniendo en cuenta que con la ejecución del contrato se puede presentar fallas en la calidad de los elementos, este riesgo se consideras previsible.

No disponibilidad, disponibilidad extemporánea: Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato queda establecido un tiempo determinado, en el cual puede ser incumplido en razón a la no disponibilidad, disponibilidad extemporánea, de los bienes, suministros o contrapartidas que el contratista debe asumir para la ejecución del contrato, o que los mismos incumplan con las características técnicas requeridas, este riesgo se considera previsible.

Incumplimiento de los términos y condiciones de las garantías: Teniendo en cuenta que, se puede presentar Incumplimiento de los términos y condiciones de las garantías por el proponente o casa matriz otorgada sobre los suministros, este riesgo se considera previsible.

Medidas de Mitigación:

1. Compartir el riesgo a través de asumir las medidas administrativas necesarias para mitigar el impacto, esto es la suspensión del contrato o las adiciones en tiempo.
2. Asumir el riesgo.
3. Mantener los controles
4. Se trasfiere el riesgo y sus implicaciones al contratista y a la efectividad de las garantías contractuales

NOTA. Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, las cuales se encuentran publicadas en la página institucional.

CAPITULO OCTAVO: GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de calidad de los bienes: La garantía de buena calidad de los bienes suministrados debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Amparo Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe LA CORPORACION en cumplimiento de un contrato. La vigencia debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria y multas a que hubiere lugar, constituida por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Con vigencia del Plazo del contrato y Tres (3) años más. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3o del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado no podrá ser inferior a Doscientos (200) SMMLV. Y la vigencia del amparo debe ser Igual al período de ejecución del Contrato.

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución de iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Las pólizas exigidas se deben publicar y/o cargar en la plataforma SECOP II hasta dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para posterior aprobación por parte de la entidad. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

CAPÍTULO NOVENO: AMPARO DEL PROCESO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, CORPONARIÑO verificó si el presente Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. Para ello analizó, en su orden: (i) si la Entidad Estatal está incluida en la cobertura del Acuerdo Comercial; (ii) si el valor del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral fijado para el período 2026-2027; y (iii) si existe alguna excepción aplicable.

El valor estimado del Proceso de Contratación asciende a CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($185.976.067) M/CTE. Ese valor es inferior a los umbrales vigentes para la adquisición de bienes y servicios en todos los Acuerdos Comerciales que los fijan, cualquiera que sea el nivel de la Entidad.

Respecto del Acuerdo con el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), que no fija umbrales, CORPONARIÑO no se encuentra dentro de las Entidades Estatales cubiertas. Por lo tanto, el Proceso no está cubierto por ese Acuerdo.

En virtud de la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones, aplicable a todos los Procesos de Contratación independientemente de su valor, la Entidad concederá trato nacional a los bienes y servicios originarios de Bolivia, Ecuador y Perú y a los proponentes de esos países, en las mismas condiciones que a los bienes, servicios y proponentes colombianos.

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor superior al umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso cubierto**
Alianza del Pacífico	Chile	SÍ	NO	NO	NO	NO
	México	SÍ	NO	NO	NO	NO
	Perú	SÍ	NO	NO	NO	NO
Canadá		SÍ	NO	NO	NO	NO
Chile		SÍ	NO	NO	NO	NO
Corea		SÍ	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SÍ	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor superior al umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso cubierto**
Estados AELC		SÍ	NO	NO	NO	NO
México		SÍ	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
	Honduras	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SÍ	NO	NO	NO	NO
Israel		SÍ	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SÍ	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SÍ	SÍ	N/A	N/A	SÍ (trato nacional)

En consecuencia, el presente Proceso de Contratación no se encuentra cubierto por los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales relacionados. Únicamente le es aplicable la obligación de trato nacional derivada de la Decisión 439 de la Comunidad Andina. Por tratarse de un proceso cuyo valor es inferior a US$125.000, liquidados conforme a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para 2026-2027, procede además la convocatoria limitada a Mipymes, en los términos señalados en el presente estudio previo.

San Juan de Pasto, 05 de noviembre de 2026.

Elaboró: OMAR DANIEL PAGUAY RODRÍGUEZ
Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental